

**INSTRUCCIÓN NÚMERO 20/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

**TEXTO**

Extremadura cuenta con un rico patrimonio forestal. Aproximadamente el 68% de su superficie puede considerarse terreno forestal. A su valor como fuente de recursos económicos hay que añadir su considerable valor ambiental.

La deforestación es uno de los problemas medioambientales más importantes con los que se enfrenta la sociedad actual. Desde el ámbito educativo es preciso articular medidas que permitan la reflexión y concienciación sobre este problema.

La realización de actividades de reforestación y ornamentación en el entorno escolar tienen como principal objetivo implicar a la Comunidad Educativa en las tareas de defensa, conservación y recuperación de los bosques, fomentando su estudio y conocimiento. Más allá de la propia reforestación, se intenta crear una relación afectiva con los árboles plantados mediante tareas de mantenimiento y observación. La realización de la plantación actúa como eje en torno al cual articular una importante cantidad de contenidos relacionados con la preservación de nuestro entorno.

La Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ofrecen a los centros educativos públicos de la región la posibilidad de participar en el desarrollo de actividades de "Reforestación y ornamentación en el entorno escolar". La participación en estas actividades, además de propiciar experiencias significativas para el alumnado, contribuirá a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con el entorno.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

**INSTRUCCIÓN**

**Regla Primera:** Se inicia el procedimiento para la adjudicación de plantones a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de "Reforestación y ornamentación en el entorno escolar" durante el curso escolar 2015/2016, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Secretaría General de Educación a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.



**Regla Segunda:** El traslado de los plantones concedidos, desde el vivero hasta el centro educativo, será realizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

**Regla Tercera:** Son objetivos fundamentales del programa los siguientes:

-Desarrollar actitudes y estrategias básicas para que los alumnos puedan participar activa y positivamente en el medio.

-Implicar a la comunidad educativa en las tareas de conocimiento, defensa, conservación y recuperación de los bosques, fomentando su estudio y conocimiento, así como el de la problemática que les afecta.

-Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los problemas ecológicos que conlleva la deforestación y el efecto devastador de los incendios.

-Valorar el patrimonio natural de Extremadura asumiendo el compromiso de su conservación y mejora, apreciarlo como fuente de disfrute y como un recurso que favorece el desarrollo del conocimiento de la región.

**Regla Cuarta:** Podrán solicitar y ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas obligatorias y presenten el correspondiente "Proyecto de actividades".

**Regla Quinta:** Podrán participar en las actividades los alumnos y alumnas que estén matriculados en los cursos/ciclos de educación primaria o de educación secundaria obligatoria.

**Regla Sexta:** Las actividades se llevarán a cabo durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016. Con el fin de proteger la flora autóctona y evitar la introducción y extensión de especies foráneas en áreas naturales, no se podrán plantar, fuera de los recintos de los centros escolares, ejemplares de especies que en los listados tengan como destino "jardinería".

**Regla Séptima:** Los alumnos y alumnas participantes, estarán acompañados durante el desarrollo de la actividad por profesores del centro que serán los responsables de la misma.

**Regla Octava:** Los alumnos y alumnas participantes deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

**Regla Novena:** Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Avda. Valhondo s/n – Edificio III Milenio – Módulo, 5 – planta, 4ª – 06800 Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Cultura; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.

- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo se enviarán a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad), en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

